

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 7 DEL AÑO 2012.

No.1

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.-POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO, TRÁMITES PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS COMO UNIDAD RESPONSABLE.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 13 fracción XII, 15, 16 primer párrafo y 31 fracciones IV y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 7 fracción III, 8 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2012; 8 primer párrafo, 47 primer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo corresponde la facultad exclusiva de recaudación de todos los ingresos establecidos legalmente que perciba el Estado, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aún cuando se destinen a un fin específico, para tal efecto la Secretaría debe contar con cuentas bancarias específicas que permitan la identificación de los recursos para el manejo transparente y una rendición de cuentas oportuna.

Bajo esa premisa, resulta oportuno que se atienda con la diligencia y eficiencia la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones de crédito para estar en posibilidades de dar cumplimiento a los requerimientos tanto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, como con la Tesorería de la Federación en la ministración de recursos provenientes de la federación, delegación de facultades que se realiza a favor del titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización.

Asimismo, es necesario que los recursos que se destinan para la operación de la Secretaría de Finanzas a través del presupuesto autorizado se ejerzan con la prontitud que requieren la ejecución de los programas a cargo de la Secretaría, por lo que es indispensable que los trámites presupuestarios como son la CLC, solicitudes de adecuaciones, entre otros, sean emitidos y formalizados mediante la suscripción de diversos documentos justificativos y comprobatorios del gasto público, para estos efectos se considera oportuno que se delegue la firma de la autorización de los mismos a los titulares de la Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Financieros.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO, TRÁMITES PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS COMO UNIDAD RESPONSABLE.

PRIMERO: Se delega facultades para la suscripción de instrumentos jurídicos con Instituciones de Crédito y Trámites Presupuestarios a favor del Titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Se le ordena llevar un registro de los instrumentos jurídicos que se suscriban con las Instituciones de Crédito, así como la guardia y custodia de los mismos.

TERCERO: Se delega facultades para la suscripción de trámites presupuestarios ante la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, así como la suscripción de documentos justificativos y comprobatorios en el ejercicio del presupuesto autorizado a la Secretaría de Finanzas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda a favor de los titulares de la Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Financieros.

CUARTO: Los titulares de la Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Financieros deberán resguardar y custodiar los documentos justificativos y comprobatorios derivados del ejercicio del presupuesto autorizado a la Secretaría de Finanzas como unidad responsable en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL
LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO

OFICINA
CIUDAD ADMINISTRATIVA
EDIFICIO No. 4 NIVEL 2
CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA
TELÉFONO
50 1 50 00
EXT. 11628

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL



Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 5 de enero de 2012.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO